



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO



GAD Municipalidad de Ambato

PLIEGOS DEL PROCEDIMIENTO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO



CÓDIGO DEL PROCESO: ARBI-GADMA-2023-002

LA NUEVA HISTORIA

**Objeto de Contratación: “ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL
FUNCIONAMIENTO DEL CRV”**

Ambato, 11 de octubre de 2023

Dirección Administrativa
Av. Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
03 2 99 78 00. ext 7827 | www.ambato.gob.ec



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO





ÍNDICE

SECCIÓN I CONVOCATORIA

SECCIÓN II OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

SECCIÓN III CONDICIONES GENERALES

- 3.1 Ámbito de aplicación
- 3.2 Apertura y Evaluación de Ofertas
- 3.3 Invitación Directa
- 3.4 Participantes
- 3.5 Inhabilidades
- 3.6 Obligaciones del Oferente
- 3.7 Preguntas, Respuestas y Aclaraciones
- 3.8 Convalidación de errores de forma
- 3.9 Causas de Rechazo
- 3.10 Adjudicación y Notificación
- 3.11 Cancelación del Procedimiento
- 3.12 Declaratoria de Procedimiento Desierto
- 3.13 Adjudicatario Fallido
- 3.14 Proyecto del Contrato
- 3.15 Moneda de Cotización y Pago
- 3.16 Reclamos
- 3.17 Administración del Contrato

SECCIÓN IV CONDICIONES ESPECÍFICAS

- 4.1 Presentación de la oferta
- 4.2 Vigencia de la oferta
- 4.3 Plazo de Ejecución
- 4.4 Precio de la Oferta
- 4.5 Forma de Pago
- 4.6 Procedimiento de evaluación
- 4.7 Obligaciones del contratista
- 4.8 Obligaciones de la contratante
- 4.9 Forma de presentar la Oferta
 - 4.9.1 Requisitos mínimos
 - 4.9.1.1 Oferta técnica
- 4.10 Anexos de las Condiciones Específicas
 - 4.10.1 Especificaciones técnicas

SECCIÓN V PROYECTO DE CONTRATO

SECCIÓN VI MODELO DE FORMULARIOS

- Formulario No. 1 PRESENTACIÓN Y COMPROMISO
- Formulario No. 2 DATOS GENERALES DEL OFERENTE
- Formulario No. 3 CARACTERÍSTICA DEL BIEN INMUEBLE OFERTADO
- Formulario No. 4 OFERTA ECONÓMICA
- Formulario No. 5 DECLARACIONES DE PERSONAS JURÍDICAS Y PERSONAS NATURALES, OFERENTES.





ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES ARBI-GADMA-2023-002

SECCIÓN I

CONVOCATORIA

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, según lo previsto en el Art. 218 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública convoca a las personas naturales y jurídicas nacionales o asociaciones de éstas, domiciliadas en el país legalmente capacitadas para contratar, para que presenten sus ofertas técnica y económica para el **“ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CRV”**.

El Presupuesto Referencial del canon de arrendamiento es de USD \$ 64,800.00 (Sesenta y cuatro mil ochocientos, 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA, incluidos servicios básicos (agua y luz) y el plazo estimado para la ejecución del contrato de 731 días, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Identificador del Producto: 721120411

Descripción del Producto: ARRENDAMIENTO CON O SIN OPCION DE COMPRA POR MESES O AÑOS DE ESTACIONAMIENTO PARA CASAS RODANTES, GARAJES CERRADOS U OTROS LUGARES DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS

Las condiciones generales de esta convocatoria son las siguientes:

1. El pliego está disponible, sin ningún costo, en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, únicamente el oferente que resulte adjudicado, una vez recibida la notificación de la adjudicación pagará al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato el valor de USD \$ 64,80 (Sesenta y cuatro, 80/100, dólares de los Estados Unidos de América), de conformidad con lo previsto en el inciso 4 del Art. 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
2. Los pagos del contrato se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes de la partida presupuestaria N° 53.05.02.002 denominada “Edificios Locales Residencias Parquaderos Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamiento)”, según se desprende de la certificación presupuestaria N° 752 de fecha 20 de septiembre del 2023 emitida por la Dirección Financiera.
3. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato pagará el canon de arrendamiento por mes vencido dentro de los primeros veinte días del siguiente mes, previo a suscribirse informe de satisfacción de la unidad requirente, así como el acta entrega recepción parcial del inmueble por parte de la Unidad requirente, el administrador de contrato y el contratista, para posteriormente una vez que estén a conformidad los documentos se presente la factura y el pago se lo hará a través de transferencia electrónica.
4. Los oferentes interesados no requieren inscribirse en el RUP para participar en el procedimiento.
5. Se convoca a todos los proveedores interesados en participar en este proceso a una audiencia de preguntas y aclaraciones a realizarse en la sala de sesiones de la Coordinación de Contratación Pública ubicada en el 3er.piso - Bloque Sur del Edificio





Matriz del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato - ubicada en la calle Pallatanga entre Avenida Atahualpa y Río Cutuchi, para el viernes 13 de octubre de 2023 a las 09H00. En dicho evento se proporcionará toda la información relacionada con el procedimiento, y los oferentes interesados podrán formular las preguntas y solicitar las aclaraciones sobre el procedimiento. La Comisión Técnica del procedimiento responderá todas las preguntas y aclaraciones dejando constancia en un acta que será publicada hasta máximo las 20H00 del viernes 13 de octubre de 2023 en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

6. La oferta debe ser presentada en la secretaria de la Coordinación de Contratación y Compras Públicas ubicada en el 3° piso del bloque sur del edificio matriz del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, ubicada en la Av. Atahualpa y Río Cutuchi, hasta las 09h00 del 18 de octubre del 2023, de forma física la cual podrá contener firma electrónica o manuscrita del proveedor o su representante legal.

En el caso de que la oferta sea suscrita electrónicamente, esta debe ser presentada en medio magnético.

7. El calendario del procedimiento se realizará de acuerdo a las siguientes fechas:

ETAPA	FECHA LIMITE	HORA
Fecha de publicación – Convocatoria	11/10/2023	20h00
Fecha límite para audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones	13/10/2023	20h00
Fecha límite de propuestas	18/10/2023	09h00
Fecha apertura de ofertas	18/10/2023	10h00
Fecha estimada de la adjudicación	31/10/2023	20h00

8. Los requerimientos mínimos que deberá tener la oferta se señalan en el pliego, en la Sección **CONDICIONES ESPECÍFICAS**.
9. El procedimiento se ceñirá a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública y el presente pliego.

Ambato, 11 de octubre del 2023.

Mg. María Laura Pilamunga
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
DELEGADA DE LA MAXIMA AUTORIDAD





ARBI-GADMA-2023-002

SECCIÓN II

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Este procedimiento precontractual tiene como propósito principal seleccionar la oferta más conveniente para el **“ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CRV”**, para lo cual se elegirá la mejor oferta tomando en consideración el cumplimiento de las condiciones previstas en el pliego y el valor del canon de arrendaticio.

El inmueble debe cumplir al menos con especificaciones mínimas que se detalla a continuación:

Que el bien inmueble se encuentre ubicado en el SECTOR Tropezon, parroquia La Matriz, calle Garcilazo de la Vega y calle Luis Rosales a 200 metros del Seminario Mayor de la ciudad Ambato.

Área de Garita 63,76 m²

Área de oficinas 261 m².

Área de sanitarios 28,06 m².

Área de terreno 9.907,02 m².

El canon de arrendamiento ofertado no debe ser mayor a USD \$ 64,800.00 (Sesenta y cuatro mil ochocientos, 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA, incluidos servicios básicos (agua y luz).

El inmueble debe contar con los servicios básicos de agua y luz.

El contrato tendrá un plazo estimado para la ejecución del contrato es de 731 días, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.





ARBI-GADMA-2023-002

SECCIÓN III

CONDICIONES GENERALES

3.1 Ámbito de aplicación: El procedimiento especial, para el arrendamiento del bien inmueble deberá utilizarse cuando una institución pública, tenga la calidad de arrendataria o arrendadora de conformidad con Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

3.2 Apertura y Evaluación de Ofertas: Para efectos de este procedimiento de arrendamiento, la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato o su delegado, designará una Comisión Técnica o un servidor responsable, para que realicen la apertura de las ofertas, calificación de las mismas, así como emitan los informes correspondientes.

3.3 Invitación Directa: De conformidad con el Art. 218 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se podrá realizar la invitación directa.

3.4 Participantes: La convocatoria está abierta para las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, asociaciones de éstas o consorcios, que tengan interés en participar en este procedimiento.

3.5 Inhabilidades: No podrán participar en el presente procedimiento precontractual, por sí o por interpuesta persona, las personas que incurran en las inhabilidades generales y especiales, establecidas en el Art. 153 de la Constitución de la República del Ecuador, letra j) del Art. 24 de la Ley Orgánica del Servicio Público, Arts. 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 252 de su Reglamento General; y, demás normativa aplicable

3.6 Obligaciones del oferente. - Los oferentes deberán revisar cuidadosamente los pliegos y cumplir con todos los requisitos solicitados en ellos. La omisión o descuido del oferente al revisar los documentos no le relevará de sus obligaciones con relación a su oferta.

3.7 Preguntas, Respuestas y Aclaraciones: La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado convocará a los interesados a una audiencia de preguntas y aclaraciones. En dicho evento se proporcionará toda la información relacionada con el procedimiento, y los oferentes interesados podrán formular las preguntas y solicitar las aclaraciones sobre el procedimiento.

El responsable designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, o la comisión técnica emitirá las respuestas correspondientes y podrá realizar las aclaraciones o modificaciones de los pliegos, por propia iniciativa o a pedido de los participantes, siempre que éstas no alteren el presupuesto referencial ni el objeto del contrato, de lo actuado se dejará constancia en un acta que será publicada en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, hasta el término máximo de responder preguntas o realizar aclaraciones.

3.8 Convalidación de errores de forma: Si se presentaren errores de forma, las ofertas podrán ser convalidadas por el oferente en un término de entre 2 a 5 días, a criterio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato. Así mismo, dentro del período de convalidación, los oferentes podrán integrar a su oferta documentos adicionales que no impliquen modificación del objeto de la oferta, por lo tanto, podrán subsanar las omisiones sobre su capacidad legal, técnica o económica. al Art. 79 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.





3.9 Causas de Rechazo: Luego de evaluados los documentos de la oferta, El responsable designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, o la comisión técnica rechazará una oferta por las siguientes causas:

3.9.1 Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones generales, especificaciones técnicas del bien inmueble ofertado y formularios de estos pliegos.

3.9.2 Si se hubiera entregado la oferta en lugar distinto al fijado o después de la hora establecida para ello.

3.9.3 Cuando las ofertas contengan errores sustanciales, y/o evidentes, que no puedan ser convalidados por no ser errores de forma. Los errores de forma deberán ser obligatoriamente notificados al oferente respectivo, para que pueda convalidarlos.

3.9.4 Si el contenido de los formularios presentados difiere del solicitado en los pliegos, condicionándolos o modificándolos, de tal forma que se alteren las condiciones previstas para la ejecución del contrato.

3.9.5 Si se presentaren documentos con tachaduras o enmiendas no salvadas cuando no puedan ser convalidadas de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 80 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Una oferta será descalificada en cualquier momento del proceso, si se comprobare falsedad o alteración de la información presentada.

La adjudicación se circunscribirá a las ofertas calificadas. No se aceptarán ofertas alternativas. Ningún oferente podrá intervenir con más de una oferta.

3.10 Adjudicación y Notificación: La máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato o su delegado, con base a la evaluación técnica, adjudicará el contrato a la mejor oferta tomando en consideración el cumplimiento de las condiciones previstas en los pliegos y el valor del canon de arrendamiento de conformidad con el Art. 218 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La notificación de la adjudicación se la realizará a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública y a la dirección de correo electrónico que señale el oferente en el formulario No. 2, mediante resolución administrativa emitida por la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, o su delegado.

3.11 Cancelación del Procedimiento: En cualquier momento comprendido entre la convocatoria y hasta 24 horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato podrá declarar cancelado el procedimiento, mediante resolución debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el Art. 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

3.12 Declaratoria de Procedimiento Desierto: El procedimiento será declarado desierto antes de la adjudicación en los casos previstos en el Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

3.13 Adjudicatario Fallido: En caso de que el adjudicatario no celebre el contrato dentro del término de 15 días, por causas que le sean imputables, la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato le declarará adjudicatario fallido de





conformidad con los Arts. 35 y 98 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Así mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 90 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato llamará al oferente que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para que suscriba el contrato, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos para el oferente adjudicatario, incluyendo la obligación de mantener su oferta hasta la suscripción del contrato. Si el oferente llamado como segunda opción no suscribe el contrato, la entidad declarará desierto el proceso, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable al segundo adjudicatario fallido.

3.14 Proyecto del Contrato: Notificada la adjudicación, dentro de un término de 15 días contado a partir de la misma, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato formalizará el proyecto de contrato que es parte integrante de estos pliegos, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 68 y 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 257 y 258 de su Reglamento General.

3.15 Moneda de Cotización y Pago: Las ofertas deberán presentarse en dólares de los Estados Unidos de América. Los pagos se realizarán mensualmente en el valor establecido y en la misma moneda. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y el o los oferentes deberán considerar la tarifa del Impuesto al Valor Agregado, IVA, vigente de acuerdo con la Ley de Régimen Tributario Interno.

3.16 Reclamos: Para el evento de que los oferentes o adjudicatarios presenten reclamos relacionados con su oferta, se deberá considerar lo establecido en los Arts. 102 y 103 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según el procedimiento que consta en su Reglamento General.

3.17 Administración del Contrato: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato designará de manera expresa un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.





ARBI-GADMA-2023-002

SECCIÓN IV

CONDICIONES ESPECÍFICAS

4.1 La oferta debe ser presentada en la secretaria de la Coordinación de Contratación Pública ubicada en el 3° piso del bloque sur del edificio matriz del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, ubicada en la Av. Atahualpa y Río Cutuchi, hasta las 09h00 del 18 de octubre del 2023, de forma física la cual podrá contener firma electrónica o manuscrita del proveedor o su representante legal.

En el caso de que la oferta sea suscrita electrónicamente, esta debe ser presentada en medio magnético.

4.2 Vigencia de la oferta: Las ofertas se entenderán vigentes hasta 60 días después de la fecha de presentación.

4.3 Plazo de Ejecución: El plazo estimado para la ejecución del contrato es de 731 días, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

4.4 Precio de la Oferta: El precio de la oferta deberá cubrir los costos necesarios para que el oferente de en arrendamiento el inmueble, objeto de la contratación en cumplimiento de las especificaciones correspondientes y a plena satisfacción del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato. Así como, no podrá superar el valor del presupuesto referencial.

Los precios presentados por el oferente son de su exclusiva responsabilidad. Cualquier omisión se interpretará como voluntaria y tendiente a conseguir precios que le permitan presentar una oferta más ventajosa.

4.5 Forma de Pago: Los pagos se realizarán de la manera prevista en la Convocatoria y en el Proyecto de Contrato.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato pagará el canon de arrendamiento por mes vencido dentro de los primeros veinte días del siguiente mes, previo a suscribirse informe de satisfacción de la unidad requirente, así como el acta entrega recepción parcial del inmueble por parte de la Unidad requirente, el administrador de contrato y el contratista, para posteriormente una vez que estén a conformidad los documentos se presente la factura y el pago se lo hará a través de transferencia electrónica.

El pago del servicio de luz eléctrica y agua potable que corresponda por el uso del bien inmueble será cancelado por parte del arrendador.

4.6 Procedimiento de evaluación: El criterio que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato adjudicará el contrato de arrendamiento a la mejor oferta tomando en consideración el cumplimiento de las condiciones previstas en el pliego y el precio del canon arrendaticio; de conformidad a lo establecido en el numeral 2 del Art. 218 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Para el efecto de la calificación de la oferta se utilizará una metodología de “Cumple/No Cumple”, conforme lo siguiente:





PARÁMETRO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Integridad de la oferta			
Especificaciones del Inmueble			

Únicamente aquellas ofertas que cumplan con los parámetros mínimos de la oferta técnica evaluada mediante la metodología de “Cumple/No Cumple”, serán sometidas a la evaluación por puntaje, conforme al detalle que se despliega a continuación:

PARÁMETROS	PUNTAJE
Oferta Económica	100%
TOTAL	100%

Se calificará con el total de cien (100) puntos a la oferta cuyo monto sea el menor entre las ofertas presentadas, a las demás ofertas se calificará de forma inversamente proporcional.

4.7 Obligaciones del Arrendador: Las obligaciones que deberá cumplir el arrendador para la correcta ejecución del contrato son las siguientes:

- Entregar el bien inmueble en el tiempo establecido en el contrato;
- Entregar el bien inmueble con instalaciones de cerco eléctrico, luminarias, cámaras de video vigilancia y alarma.
- Cubrir el pago del impuesto predial del bien inmueble a ser arrendado;
- El pago de condominio correrá de cuenta del ARRENDADOR, en caso de haberlo;
- No vender el bien inmueble objeto de la contratación, durante la ejecución del contrato;
- A más de las obligaciones ya establecidas en el contrato, el Arrendador está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y pueda ser exigible por constar en él o en norma legal específicamente aplicable al mismo.

4.8 Obligaciones de la Arrendataria: Las obligaciones que deberá cumplir la ARRENDATARIA para la ejecución correcta del contrato son las siguientes:

- Queda prohibido a la ARRENDATARIA traspasar o ceder el presente contrato de arrendamiento a terceros, así como también le está prohibido subarrendar la totalidad o parte del inmueble materia del presente contrato; su contravención será causal de terminación inmediata y anticipada del contrato;
- La ARRENDATARIA está obligada a mantener en buen estado de conservación el inmueble materia del arrendamiento;
- La ARRENDATARIA está obligada a levantar un inventario al momento de recibir el bien inmueble por parte del ARRENDADOR.

4.9 Forma de presentar la Oferta: El oferente incluirá en su oferta la información que se determina en los formularios que constan en la sección VI. Pueden utilizarse formatos elaborados en ordenador a condición de que la información sea la que se solicita.

4.9.1 Requisitos mínimos:

4.9.1.1 Oferta:

Presentación y Compromiso (Formulario No.1)

Datos del oferente (Formulario No. 2)

Características del bien inmueble ofertado (Formulario No. 3)

Oferta económica (Formulario No. 4)

Declaraciones de personas jurídicas y personas naturales, oferentes (Formulario No. 5).





Documentación que acredite la identidad del oferente.
Copia de la escritura del bien inmueble.
Copia del certificado de no tener hipotecas y gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad.

La caratula de la oferta será la siguiente:

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL: ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE
PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CRV**

“CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO ARBI-GADMA-2023-002”

OFERTA

Magister
Laura Pilamunga
Directora Administrativa
Delegado de la Máxima Autoridad
Presente

PRESENTADA POR: _____

No se tomarán en cuenta las ofertas entregadas en otro lugar o después del día y hora fijados para su entrega-recepción.

Un funcionario/a de la Coordinación de Contratación Pública, recibirá y conferirá comprobantes de recepción por cada oferta entregada y anotará, tanto en los recibos como en el sobre de la oferta, la fecha y hora de recepción.

4.10 Anexos de las Condiciones Específicas:

Este procedimiento precontractual tiene como propósito principal seleccionar la oferta más conveniente para el arrendamiento de un bien inmueble en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua.

4.10.1 Especificaciones técnicas del bien inmueble:

Que el bien inmueble se encuentre ubicado en el SECTOR Tropezon, parroquia La Matriz, calle Garcilazo de la Vega y calle Luis Rosales a 200 metros del Seminario Mayor de la ciudad Ambato.

Área de Garita 63,76 m²
Área de oficinas 261 m².
Área de sanitarios 28,06 m².
Área de terreno 9.907,02 m².

El canon de arrendamiento ofertado no debe ser mayor a USD \$ 64,800.00 (Sesenta y cuatro mil ochocientos, 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA, incluidos servicios básicos (agua y luz).

El inmueble debe contar con los servicios básicos de agua y luz.





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

El contrato tendrá un plazo estimado para la ejecución del contrato es de 731 días, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.



GAD Municipalidad de Ambato

Ambato

LA NUEVA HISTORIA

Dirección Administrativa
Av. Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
03 2 99 78 00. ext 7827 | www.ambato.gob.ec



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO





ARBI-GADMA-2023-002

SECCIÓN V

PROYECTO DE CONTRATO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Comparecen a la suscripción del presente Contrato, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, representado para este acto por el Mg. Laura Pilamunga, Directora Administrativa, delegada de la Máxima Autoridad según Resolución Administrativa No. DA-23-116 de fecha 14 de septiembre de 2023, que se adjunta en calidad de documento habilitante, entidad a la que para efectos del presente contrato se le denominará, “**LA ARRENDATARIA**”; y, por otra parte (*nombre del arrendador*); con RUC No (*número de RUC del arrendador*), parte a la cual en adelante y para efectos de este Contrato se denominará “**EL ARRENDADOR**”, quienes se sujetarán al tenor de las siguientes cláusulas.

Cláusula Primera: ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículos 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, contempla la contratación del “**ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CRV**”.

1.2 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en las partidas presupuestaria No 53.05.02.002 denominada “Edificios Locales Residencias Parqueaderos Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamiento)”, según se desprende de la certificación presupuestaria N° 752 de fecha 20 de septiembre del 2023 emitida por la Dirección Financiera.

1.3 Mediante Resolución No. DAD-CCP-23-(*número de resolución*), de fecha (*fecha de resolución*), el delegado de la máxima autoridad resolvió aprobar los pliegos del proceso signado con el código No. ARBI-GADMA-2023-002, para la contratación del “**ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CRV**”

1.4 Mediante Resolución No. DA-CCP-23-(*número de resolución*), de fecha (*fecha de resolución*), el delegado de la máxima autoridad resolvió adjudicar el contrato para el “**ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CRV**”, por un monto de USD \$ (*en números*) ((*en letras*) con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA, incluidos servicios básicos, resultado de un canon mensual de USD \$ (*en números*) ((*en letras*) con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA, incluidos servicios básicos, a (*nombre del adjudicado*).

Cláusula Segunda: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Para la suscripción del contrato se observará lo establecido en el artículo 69 de la LOSNCP. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:





- Fotocopia de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación del Arrendador;
- Fotocopia de la escritura del bien inmueble;
- Oferta técnica y económica presentada por el adjudicatario;
- Pliegos del proceso de contratación signado con el código No. ARBI-GADMA-2023-002 y
- Resolución de Adjudicación.

Cláusula Tercera: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

3.1 Los términos del contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición;

Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes;

En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, de la Interpretación de los Contratos y la ley de Inquilinato en lo que fuere pertinente;

El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de las partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía;

De existir contradicciones en el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.

De existir contradicciones entre los documentos del contrato, será el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, el que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

3.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) "Adjudicatario", es el oferente a quien la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipio de Ambato le adjudica el contrato;
- b) "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública;
- c) LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- d) "RGLOSNCPP", Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;





e) "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención a la convocatoria efectuada por la Institución al procedimiento especial dentro del régimen general para el arrendamiento de un bien inmueble;

f) "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución del proyecto, para el Arrendamiento de un bien inmueble para el funcionamiento del centro de retención vehicular.

g) "Contratista" o "Arrendador", es la persona que resultó adjudicada en el procedimiento precontractual y con la cual se firma el presente contrato.

h) "Contratante" o "Arrendataria", es la institución con la que se celebra el presente contrato, representada por su máxima autoridad.

i) "Administrador del Contrato", es el funcionario designado por el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, para velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales.

j) "Arrendamiento", es la concesión del goce del inmueble objeto del contrato, por un canon arrendaticio.

k) "Bien Inmueble", para el presente contrato bien inmueble comprende el local a ser arrendado en las instalaciones ubicada en el SECTOR Tropezon, parroquia La Matriz, calle Garcilazo de la Vega y calle Luis Rosales a 200 metros del Seminario Mayor de la ciudad Ambato.

Cláusula Cuarta: OBJETO DEL CONTRATO

4.1 El objeto del presente contrato es el **"ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CRV"**.

4.2 Las características del bien inmueble objeto del contrato son las siguientes:

Bien inmueble se encuentre ubicado en el SECTOR Tropezon, parroquia La Matriz, calle Garcilazo de la Vega y calle Luis Rosales a 200 metros del Seminario Mayor de la ciudad Ambato.

Área de Garita 63,76 m²

Área de oficinas 261 m².

Área de sanitarios 28,06 m².

Área de terreno 9.907,02 m².

El inmueble debe contar con los servicios básicos de agua y luz.

Cláusula Quinta: PRECIO DEL CONTRATO

5.1 El precio fijo por el **"ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CRV"**, es de USD \$ (*en números*) (*en letras*) con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA, incluidos servicios básicos, resultado de un





canon mensual de USD \$ (*en números*) ((*en letras*)) con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA, incluidos servicios básicos.

5.2 Los precios acordados en este contrato constituirán la única compensación al ARRENDADOR por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

Cláusula Sexta: FORMA DE PAGO

6.1 El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato pagará el canon de arrendamiento por mes vencido dentro de los primeros veinte días del siguiente mes, previo a suscribirse informe de satisfacción de la unidad requirente, así como el acta entrega recepción parcial del inmueble por parte de la Unidad requirente, el administrador de contrato y el contratista, para posteriormente una vez que estén a conformidad los documentos se presente la factura y el pago se lo hará a través de transferencia electrónica..

Cláusula Séptima: PLAZOS

7.1. El plazo de duración del presente contrato de arrendamiento del inmueble es de 731 días, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

7.2 Las partes acuerdan que la renovación se dará de forma expresa.

7.3 Es responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato asegurar los pagos que correspondan por las renovaciones expresas.

Cláusula Octava: ESTADO DEL BIEN INMUEBLE

8.1 La ARRENDATARIA recibe el inmueble materia del presente contrato en buen estado de conservación y funcionamiento conforme el inventario que para el efecto se levanta, comprometiéndose a entregarlo en el mismo estado en que lo recibe, salvando únicamente el deterioro causado por el uso normal del inmueble.

8.2 Los deterioros propios serán reparados y subsanados por el arrendador obligándose este, a realizarlos trabajos necesarios en caso de requerirse.

8.3 Los daños impropios que se causaren serán reparados por cuenta de la ARRENDATARIA, por lo que asume la responsabilidad de devolver el bien inmueble en iguales condiciones en las que fueron recibidas.

Cláusula Novena: GARANTÍAS

9.1 En virtud de la forma de pago, naturaleza del contrato, no se exigen las garantías previstas en la LOSNCP.





Cláusula Décima: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA

Son obligaciones del ARRENDATARIO las siguientes:

10.1 Queda prohibido a la ARRENDATARIA traspasar o ceder el presente contrato de arrendamiento a terceros, así como también le está prohibido subarrendar la totalidad o parte del inmueble materia del presente contrato; su contravención será causal de terminación inmediata y anticipada del contrato;

10.2 La ARRENDATARIA está obligada a mantener en buen estado de conservación el inmueble materia del arrendamiento;

10.3 La ARRENDATARIA está obligada a levantar un inventario al momento de recibir el bien inmueble por parte del ARRENDADOR.

Cláusula Décima Primera: OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR

Son obligaciones del ARRENDADOR las siguientes:

11.1 Entregar el bien inmueble en el tiempo establecido en la cláusula 7.1;

11.2 Entregar el bien inmueble con instalaciones de cerco eléctrico, luminarias, cámaras de video vigilancia y alarma.

11.3 Cubrir el pago del impuesto predial del bien inmueble a ser arrendado;

11.4 Dar mantenimiento periódico y necesario a las instalaciones que por su deterioro o por el pasar del tiempo lo requieran.

11.5 No vender el bien inmueble objeto de la contratación, durante la ejecución del contrato;

11.6 A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato, el Arrendador está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y pueda ser exigible por constar en él o en norma legal específicamente aplicable al mismo.

Cláusula Décima Segunda: ADECUACIONES Y MEJORAS AL INMUEBLE

12.1 El ARRENDADOR autoriza expresamente a la ARRENDATARIA realizar cambios o modificaciones que sean necesarios en las instalaciones eléctricas, agua potable, teléfono del inmueble materia de este contrato.

12.2 Toda mejora autorizada quedará en beneficio del ARRENDADOR sin necesidad de restitución alguna por tal concepto. El ARRENDADOR concede la autorización para la adecuación y funcionamiento del centro de retención vehicular. En el caso de requerir la obtención de permisos municipales, los mismos serán obtenidos por la ARRENDATARIA.

Cláusula Décima Tercera: RECEPCIÓN DEL BIEN





13.1 La entrega del inmueble para su ocupación se realizará de forma inmediata por excepción dentro del plazo máximo de treinta (30) días siguientes a la suscripción del presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta: MULTAS

14.1 Por cada día de retardo en la entrega del objeto contractual o por el incumplimiento de otras obligaciones de las cláusulas contractuales, pliegos o de los plazos adicionales establecidos por la Administración del Contrato para solventar o absolver requerimientos institucionales para el cabal cumplimiento del contrato, el CONTRATISTA, se obliga a pagar a la ENTIDAD CONTRATANTE la cantidad equivalente al uno por mil sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, salvo caso fortuito o fuerza mayor conforme lo define el artículo 30 del Código Civil.

14.2 Sin perjuicio de la aplicación de las multas, la Municipalidad de Ambato tendrá derecho a la reclamación de los daños y perjuicios que pueda establecer el Juez competente con relación al incumplimiento del presente contrato. Además, el pago de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Si el valor de las multas excede del 5% del monto total del contrato, la ENTIDAD CONTRATANTE, podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente el contrato.

Las multas impuestas no serán revisadas, ni devueltas por ningún concepto.

Cláusula Décima Quinta: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

15.1 En cuanto al administrador del contrato, se estará al régimen jurídico, legal y reglamentariamente aplicable. En todo caso, el administrador del contrato velará activamente porque el CONTRATISTA cumpla efectiva y diligentemente el contenido íntegro del contrato.

El administrador del contrato será el/la Director/a de la Agencia de Orden y Control Ciudadano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipio de Ambato quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

De conformidad a lo establecido en el artículo 295 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

Son funciones del Administrador del contrato, a más de las establecidas en la normativa legal vigente:

- a) Atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato;
- b) Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato;
- c) Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados;





- d) Imponer las multas y sanciones a que hubiere lugar;
- e) Participar en las comisiones de recepción provisional, parcial, total y definitiva de los contratos según sea el caso;
- f) Publicar en el portal de institucional del SERCOP la información relevante que se derive de los contratos;
- g) Calificar la existencia de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad a lo dispuesto en el artículo 30 del Código Civil, para efectos de prórroga de plazo o suspensión total o parcial del objeto contractual;
- h) Autorizar junto a la máxima autoridad las prórrogas de plazo cuando éstas modifiquen el plazo total;
- i) Autorizar la suspensión de una parte o de la totalidad de las obligaciones contractuales, en cualquier momento y por el período que considere necesario, siempre que se presenten causas debidamente justificadas y motivadas;
- j) Informar de forma oportuna, a la Procuraduría Sindica de cualquier inconveniente en la ejecución del contrato;
- k) Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato; y,
- l) Cumplir con las disposiciones establecidas en las leyes y reglamentos pertinentes.

15.2 La ENTIDAD CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Sexta: DECLARACIÓN DEL ARRENDADOR

16.1 El ARRENDADOR declara conocer y expresa su sometimiento a las condiciones generales y específicas del proceso, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás disposiciones vigentes en el Ecuador, así como a los aspectos jurídicos posteriores que de cualquier forma se deriven de la ejecución.

16.2 En todo lo no previsto en el presente contrato deberá estarse a lo dispuesto en los pliegos de la contratación, que forman parte integrante del contrato, y a la oferta convalidada, en lo que mejore las condiciones solicitadas por el ARRENDADORA.

16.3 El ARRENDADOR, bajo juramento, declara que los bienes y dinero de su propiedad, que serán utilizados en el contrato y sus obras de ejecución no tienen origen en ninguna fuente ilícita relacionada con el narcotráfico y sustancias estupefacientes y psicotrópicas, ni provienen de terceros ligados a tal actividad ilícita o al lavado de activos, o tipos de conducta tipificados como delito en el Código orgánico Integral Penal y la Ley para Reprimir el Lavado de Activos.

16.4 El ARRENDADOR bajo juramento declara que no está ligado al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato ni a sus funcionarios, directivos o servidores, por los





grados de incompatibilidad legal de parentesco establecidos en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 252 de su Reglamento General, ni obra a nombre de terceros que tengan tal impedimento o esté formando parte del Gobierno Nacional o emparentados en los grados de incompatibilidad legalmente establecidos en las prohibiciones de contratar.

Cláusula Décima Séptima: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

17.1 El contrato termina:

Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Por mutuo acuerdo de las partes.

Por declaración unilateral de la ARRENDATARIA en caso de incumplimiento del ARRENDADOR.

Por sentencia ejecutoriada que declare la resolución o la nulidad del contrato.

Por disolución de la persona jurídica.

Por muerte del ARRENDADOR.

17.2 El Contrato termina por las causales establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

17.3 Terminación por mutuo acuerdo.- Conforme lo establecido en el Art. 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública la terminación por mutuo acuerdo se da cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del ARRENDADOR o de la ARRENDATARIA.

17.4 Terminación unilateral del contrato. - De conformidad con lo establecido en el Art. 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la ARRENDATARIA podrá declarar por terminado, anticipada y unilateralmente este contrato, en los siguientes casos:

Por incumplimiento del ARRENDADOR

Por haber celebrado el contrato, contra expresa prohibición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Por incumplimiento del plazo en la entrega del inmueble para la ocupación por parte del ARRENDADOR.

La ARRENDATARIA también podrá declarar terminado anticipado y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el ARRENDADOR no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.





17.5 Para proceder a la terminación unilateral prevista en la cláusula 16.4, la ARRENDATARIA seguirá el procedimiento previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Así como se aplicarán las sanciones previstas en dicho cuerpo normativo.

Cláusula Décima Octava: SOLUCIÓN A LAS CONTROVERSIAS

18.1 En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se logre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del Consejo de la Judicatura y a las siguientes normas:

a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.

b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Ambato, la Cámara de Industrias de Tungurahua. El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.

d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.

e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.

f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.





g) El lugar del arbitraje será en la ciudad de Ambato, en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Ambato, la Cámara de Industrias de Tungurahua y su tramitación será confidencial.

h) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.

i) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.

j) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Novena: RELACIONES ENTRE LAS PARTES

19.1 La ARRENDATARIA en sus relaciones con el ARRENDADOR estará representada por el Director/a de la Agencia de Orden y Control Ciudadano, quien administrará el presente contrato, sin perjuicio de las atribuciones que las máximas autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato tienen por la Ley y los Reglamentos.

El Administrador del Contrato velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato

19.2 Todas las comunicaciones, sin excepción entre las partes, serán por escrito o por medios electrónicos.

Cláusula Vigésima: IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y RETENCIONES

20.1 Es de cuenta de la ARRENDATARIA el pago de impuestos y más gastos que se deriven legalmente del presente contrato.

20.2 El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato actuará como agente de retención en la fuente de acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno.

Cláusula Vigésima Primera: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

21.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Ambato, renunciando el Arrendador a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.





21.2 Las controversias deben tramitarse de conformidad con la cláusula décima Octava.

Cláusula Vigésima Segunda: NOTIFICACIONES

22.1 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

ARRENDATARIA:

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato: Avenida Atahualpa, S/N, y calle Río Cutuchi, Teléfono teléfonos 03 2997800, correo electrónico:....., en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua.

ARRENDADOR:

.....
.....
.....
.....

Cláusula Vigésima Tercera: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

23.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

23.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.





SECCIÓN VI FORMULARIO DE LA OFERTA

NOMBRE DEL OFERENTE:

Formulario No. 1

1.1 PRESENTACIÓN Y COMPROMISO

El que suscribe, en atención a la convocatoria efectuada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, para la contratación del procedimiento especial para el **ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CRV**, luego de examinar los pliegos, al presentar esta oferta, declaro que:

1. El oferente es proveedor elegible de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, su Reglamento General, y demás normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.
2. La única persona o personas interesadas en esta oferta está o están nombradas en ella, sin que incurra en actos de ocultamiento o simulación con el fin de que no aparezcan sujetos inhabilitados para contratar con el Estado.
3. La oferta la hace en forma independiente y sin conexión abierta u oculta con otra u otras personas, compañías o grupos participantes en este procedimiento y, en todo aspecto, es honrada y de buena fe. Por consiguiente, asegura no haber vulnerado y que no vulnerará ningún principio o norma relacionada con la competencia libre, leal y justa; así como declara que no establecerá, concertará o coordinará –directa o indirectamente, en forma explícita o en forma oculta- posturas, abstenciones o resultados con otro u otros oferentes, se consideren o no partes relacionadas en los términos de la normativa aplicable; asimismo, se obliga a abstenerse de acciones, omisiones, acuerdos o prácticas concertadas o y, en general, de toda conducta cuyo objeto o efecto sea impedir, restringir, falsear o distorsionar la competencia, ya sea en la presentación de ofertas y posturas o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de contratación. En tal virtud, declara conocer que se presumirá la existencia de una práctica restrictiva, por disposición del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, si se evidencia la existencia de actos u omisiones, acuerdos o prácticas concertadas y en general cualquier conducta, independientemente de la forma que adopten, ya sea en la presentación de su ofertas, o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de contratación.





4. Al presentar esta oferta, cumple con toda la normativa general, sectorial y especial aplicable a su actividad económica, profesión, ciencia u oficio; y, que los equipos y materiales que se incorporarán, así como los que se utilizarán para su ejecución, en caso de adjudicación del contrato, serán de propiedad del oferente o arrendados y contarán con todos los permisos que se requieran para su utilización.
5. Suministrará la mano de obra, equipos y materiales requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con el pliego; *suministrará todos los bienes ofertados, nuevos de fábrica, completos, listos para su uso inmediato, de conformidad con las características detalladas en esta oferta y las especificaciones técnicas solicitadas* (bienes) *prestará los servicios, de acuerdo con los pliegos, especificaciones técnicas, términos de referencia e instrucciones* (servicios); en el plazo y por los precios indicados en el Formulario Único de Oferta; que al presentar esta oferta, ha considerado todos los costos obligatorios que debe y deberá asumir en la ejecución contractual, especialmente aquellos relacionados con obligaciones sociales, laborales, de seguridad social, ambientales y tributarias vigentes.
6. Bajo juramento declara expresamente que no ha ofrecido, ofrece u ofrecerá, y no ha efectuado o efectuará ningún pago, préstamo o servicio ilegítimo o prohibido por la ley; entretenimiento, viajes u obsequios, a ningún funcionario o trabajador de la entidad contratante que hubiera tenido o tenga que ver con el presente procedimiento de contratación en sus etapas de planificación, programación, selección, contratación o ejecución, incluyéndose preparación del pliego, aprobación de documentos, calificación de ofertas, selección de contratistas, adjudicación o declaratoria de procedimiento desierto, recepción de productos o servicios, administración o supervisión de contratos o cualquier otra intervención o decisión en la fase precontractual o contractual.
7. Acepta que en el caso de que se comprobare una violación a los compromisos establecidos en el presente formulario, la entidad contratante le descalifique como oferente, o dé por terminado en forma inmediata el contrato, observando el debido proceso, para lo cual se allana a responder por los daños y perjuicios que tales violaciones hayan ocasionado.
8. Declara que se obliga a guardar absoluta reserva de la información confiada y a la que pueda tener acceso durante las visitas previas a la valoración de la oferta y en virtud del desarrollo y cumplimiento del contrato en caso de resultar adjudicatario, así como acepta que la inobservancia de lo manifestado dará lugar a que la entidad contratante ejerza las acciones legales según la legislación ecuatoriana vigente.
9. Conoce las condiciones de la contratación, ha estudiado las especificaciones técnicas, términos de referencia y demás información del pliego, las aclaraciones y





respuestas realizadas en el procedimiento, y en esa medida renuncia a cualquier reclamo posterior, aduciendo desconocimiento por estas causas.

10. Entiende que las cantidades indicadas en el Formulario de Oferta para esta contratación son exactas y, por tanto no podrán variar por ningún concepto.
11. De resultar adjudicatario, manifiesta que suscribirá el contrato comprometiéndose a ejecutar el suministro o prestar el servicio sobre la base de las cantidades, especificaciones técnicas, términos de referencia y condiciones, las mismas que declara conocer; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad, como causal para solicitar ampliación del plazo.
12. Conoce y acepta que la entidad contratante se reserva el derecho de adjudicar el contrato, cancelar o declarar desierto el procedimiento, si conviniere a los intereses nacionales o institucionales, sin que dicha decisión cause ningún tipo de reparación o indemnización a su favor.
13. Se somete a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de su Reglamento General, de la normativa que expida el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás normativa que le sea aplicable.
14. Garantiza la veracidad y exactitud de la información y documentación proporcionada; así como de las declaraciones realizadas para el presente procedimiento de contratación, inclusive aquellas respecto de la calidad de productor nacional; contenidas en los documentos de la oferta, formularios y otros anexos. De igual forma garantiza la veracidad y exactitud de la información que como proveedor consta en el Registro Único de Proveedores, al tiempo que autoriza al Servicio Nacional de Contratación Pública y a la entidad contratante a efectuar averiguaciones para comprobar u obtener aclaraciones e información adicional sobre las condiciones técnicas, económicas y legales del oferente. Acepta que, en caso de que la entidad contratante o el Servicio Nacional de Contratación Pública comprobaren administrativamente que el oferente o contratista hubiere alterado o faltado a la verdad sobre la documentación o información que conforma su oferta, dicha falsedad será causal para descalificarlo del procedimiento de contratación, declararlo adjudicatario fallido, contratista incumplido y/o en su defecto se apliquen las sanciones previstas en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.
15. No contratará a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual; y que, en caso de que las autoridades del ramo determinaren o descubrieren tal práctica, se someterán y aceptarán las sanciones que de tal práctica puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada del contrato, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes.





16. Declaro que, en calidad de oferente, no me encuentro incurso en las inhabilidades generales y especiales para contratar, establecidas en el artículo 153 de la Constitución de la República del Ecuador, letra j) del artículo 24 de la Ley Orgánica del Servicio Público, artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 252 de su Reglamento General; y, demás normativa aplicable.

Adicionalmente, tratándose de una persona jurídica, declaro que los socios, accionistas o partícipes mayoritarios de la persona jurídica a la que represento, es decir, quienes posean el 51% o más de acciones o participaciones, no se encuentran incursos en las inhabilidades mencionadas.

17. Autoriza a la entidad contratante y/o al Servicio Nacional de Contratación Pública, el levantamiento del sigilo de las cuentas bancarias que se encuentran a nombre del oferente y a nombre de las personas naturales o jurídicas a las que representa, durante las fases de ejecución del contrato y de evaluación del mismo, dentro del procedimiento en el que participa con su oferta y mientras sea proveedor del Estado.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

En consecuencia, los representantes legales de las personas jurídicas contratistas o subcontratistas del Estado, así como el procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos, declararán la identidad de la persona natural que será el beneficiario final de los recursos públicos y/o quien ejerza el control de las cuentas bancarias relacionadas o inmersas en el flujo de los recursos públicos obtenidos como consecuencia del contrato respectivo.

18. Declaro que, en caso de ser una persona que ejerza una dignidad de elección popular o ejerza un cargo en calidad de servidor público, no utilizaré para el presente procedimiento de contratación pública de forma directa o indirecta fondos o recursos provenientes de bienes o capitales de cualquier naturaleza que se encuentren domiciliados en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales.





En caso de personas jurídicas o que la oferta se presente a través de un compromiso de asociación o consorcio o, de una asociación o consorcio constituido, declaro que si uno o más accionistas, partícipes mayoritarios o socios que conforman la misma, así como representantes legales o procuradores comunes, según corresponda, ejerzan una dignidad de elección popular o ejerzan un cargo de servidor público, no utilizarán para el presente procedimiento de contratación pública de forma directa o indirecta fondos o recursos provenientes de bienes o capitales de cualquier naturaleza que se encuentren domiciliados en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales.

19. Declaro libre y voluntariamente que la procedencia de los fondos y recursos utilizados para el presente procedimiento de contratación pública son de origen lícito; para lo cual, proporcionaré a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública y a los organismos de control competentes, la información necesaria referente al representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; así como de sus socios o partícipes, hasta identificar a la última persona natural. Información que le permitirá a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública y a los organismos de control competentes, verificar que el oferente se encuentra debidamente habilitado para participar del presente procedimiento de contratación pública.

Así también, en la letra D, del numeral 1.3 de la Sección I del presente formulario, declaro la identidad de la persona natural que será el beneficiario final de los recursos públicos y/o quien ejerza el control de las cuentas bancarias relacionadas o inmersas en el flujo de los recursos públicos obtenidos como consecuencia del contrato respectivo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP.

20. El oferente, de resultar adjudicado, declara que cumplirá con las obligaciones de pago que se deriven del cumplimiento del contrato a sus subcontratistas o subproveedores. En caso de que el Servicio Nacional de Contratación Pública identifique el incumplimiento de dichas obligaciones, aplicará el procedimiento de sanción establecido en los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por haber incurrido en lo establecido en el literal c) del artículo 106 de la referida Ley, al considerarse una declaración errónea por parte del proveedor.
21. En caso de que sea adjudicatario, conviene en:
- a) Firmar el contrato dentro del término de quince (15) días desde la notificación con la resolución de adjudicación. Como requisito indispensable previo a la suscripción del contrato presentará las garantías correspondientes. *(Para el caso de Consorcio se tendrá un término no mayor de treinta días)*





- b) Aceptar que, en caso de negarse a suscribir el respectivo contrato dentro del término señalado, se aplicará la sanción indicada en los artículos 35 y 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- c) Garantizar todo el trabajo que efectuará de conformidad con los documentos del contrato.
- d) Presentar, previo a la suscripción del contrato, los requerimientos correspondientes al nivel de transferencia de tecnología que corresponda, conforme al listado de CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación de las Resoluciones del SERCOP.
- e) Autorizar al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a nombre del oferente y a nombre de su representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a partir de la etapa contractual del procedimiento en el cual participa con su oferta.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

En consecuencia, en la letra D, del numeral 1.3 de la Sección I del presente formulario, declaro la identidad de la persona natural que será el beneficiario final de los recursos públicos y/o quien ejerza el control de las cuentas bancarias relacionadas o inmersas en el flujo de los recursos públicos obtenidos como consecuencia del contrato respectivo.

Así mismo, declaro conocer que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o subcontratista del Estado; así como, sus movimientos financieros, tendrán el carácter de públicos y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar





con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

(Si el oferente fuere extranjero, se añadirá un literal que dirá: d) Previamente a la firma del contrato, el oferente se compromete a domiciliarse en el país conforme lo disponen el artículo 6 y la Sección XIII de la Ley de Compañías; y, a obtener el RUP).

(Si el lugar donde se va a ejecutar la obra o se destinarán los bienes y servicios objeto de la contratación pertenece al ámbito territorial determinado en el artículo 2 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, se agregará un numeral que dirá: El oferente, de resultar adjudicado, declara y acepta que para la ejecución del contrato, contará con al menos el 70% de servicios o mano de obra de residentes de esa Circunscripción, con excepción de aquellas actividades para las que no exista personal calificado o que el bien sea de imposible manufacturación en esa Circunscripción.)

Para constancia de lo ofertado, suscribo este formulario,

**FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O
PROCURADOR COMÚN (según el caso)**

(LUGAR Y FECHA)

LA NUEVA HISTORIA





Formulario No. 2

2.1 DATOS GENERALES DEL OFERENTE

NOMBRE DEL OFERENTE: (determinar si es persona natural, jurídica, consorcio o asociación; en este último caso, se identificará a los miembros del consorcio o asociación. Se determinará al representante legal o procurador común, de ser el caso). En todos los casos se señalarán los nombres y apellidos completos.

DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA Y NOTIFICACIONES:

Ciudad: Ambato
Calle:
Teléfono(s):
Correo electrónico:

CEDULA DE CIUDADANÍA (PASAPORTE):

RUC:

Para constancia de lo ofertado, suscribo este formulario,

**FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O
PROCURADOR COMÚN (según el caso)**

(LUGAR Y FECHA)





Formulario No. 3

3.1 CARACTERÍSTICA DEL BIEN INMUEBLE OFERTADO

Especificaciones del bien inmueble requeridas	Especificaciones del bien inmueble ofertadas
<p>Bien inmueble ubicado en el SECTOR Tropezon, parroquia La Matriz, calle Garcilazo de la Vega y calle Luis Rosales a 200 metros del Seminario Mayor de la ciudad Ambato.</p> <p>Área de Garita 63,76 m² Área de oficinas 261 m². Área de sanitarios 28,06 m². Área de terreno 9.907,02 m².</p> <p>El canon de arrendamiento ofertado no debe ser mayor a USD \$ 64,800.00 (Sesenta y cuatro mil ochocientos, 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA, incluidos servicios básicos (agua y luz).</p> <p>El inmueble debe contar con los servicios básicos de agua y luz.</p> <p>El contrato tendrá un plazo estimado para la ejecución del contrato es de 731 días, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.</p>	

Para constancia de lo ofertado, suscribo este formulario,

FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O PROCURADOR COMÚN (según el caso)

(LUGAR Y FECHA)





4.1 OFERTA ECONÓMICA DEL BIEN INMUEBLE OFERTADO

CÓDIGO CPC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	CANON MENSUAL DE ARRENDAMIENTO	CANON DE ARRENDAMIENTO
721120411	ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CRV	mes	24 (731 días)		
TOTAL					

(Nota: Estos precios no incluyen IVA)

PRECIO TOTAL DE LA OFERTA: USD \$ (*en números*) (*en letras*) con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América sin incluir IVA, incluido servicios básicos.

Valor del canon de arrendamiento mensual de USD \$ (*en números*) (*en letras*) con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América sin incluir IVA, incluido servicios básicos.

Para constancia de lo ofertado, suscribo este formulario,

FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O PROCURADOR COMÚN (según el caso)

(LUGAR Y FECHA)





Formulario No. 5

5.1 DECLARACIONES DE PERSONAS JURÍDICAS Y PERSONAS NATURALES, OFERENTES.

(No aplica para aquellas contrataciones previstas en el número 8 del artículo 2 de la LOSNCP).

En mi calidad de representante legal de (nombre de persona jurídica/ razón social¹) o, (nombre de la persona natural²), declaro bajo juramento en conocimiento de las consecuencias legales que se generen por faltar a la verdad, lo siguiente:

A. DECLARACIÓN PARA PERSONAS JURÍDICAS:

1. Que la compañía a la que represento (el oferente deberá agregar la palabra SI, o la palabra, NO, según corresponda) está registrada en la BOLSA DE VALORES.

SI

NO

(En caso de que la persona jurídica tenga registro en alguna bolsa de valores, deberá incluir un párrafo en el que conste la fecha de tal registro, y declarar que en tal virtud sus acciones se cotizan en la mencionada Bolsa de Valores).

2. Acepto que la entidad contratante descalifique a mi representada, en caso de que los socios, accionistas, o partícipes mayoritarios se encuentren inhabilitados por alguna de las causales previstas en el artículo 153 de la Constitución de la República del Ecuador, letra j) del artículo 24 de la Ley Orgánica del Servicio Pública, artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, artículo 252 de su Reglamento General.

3. Me comprometo a notificar a la entidad contratante en caso de transferencia, cesión, o enajenación, bajo cualquier modalidad de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de participación, que realice la persona jurídica a la que represento. En caso de no hacerlo, acepto la facultad de la entidad contratante para declarar la terminación unilateral del contrato respectivo. (Esta declaración del representante legal sólo será obligatoria y generará efectos jurídicos si la compañía o persona jurídica NO cotiza en bolsa).

4. Garantizo la veracidad y exactitud de la información presentada; y, autorizo a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública, o a los órganos de control, a efectuar las verificaciones del caso, a fin de constatar la información en mención.

5. En caso de que la persona jurídica tenga entre sus socios, accionistas, partícipes o sus representantes legales a alguien considerada como "Persona Expuesta Políticamente (PEP)", de conformidad a lo previsto en los artículos 42 y 44 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, deberá detallar la siguiente información:

¹ Completar en caso de tratarse de una persona jurídica.

² Completar en caso de tratarse de una persona natural.





Nombres completos	Cédula o RUC	Cargo o dignidad que ejerce	Entidad o Institución en la que ejerce el cargo o dignidad

7. Si la oferta es presentada por una persona jurídica, o a través de un compromiso de asociación o consorcio, o de una asociación o consorcio constituido; declaro que uno o más accionistas, partícipes, o socios que conforman la misma, así como los representantes legales o procuradores comunes, según corresponda; ejercen una dignidad de elección popular o un cargo en calidad de servidor público. (El oferente deberá agregar la palabra SI, o la palabra, NO, según corresponda).

SI

NO

En caso de que la declaración antes referida sea afirmativa, el oferente deberá completar la siguiente información:

Nombres completos	Cédula o RUC	Cargo o dignidad que ejerce	Entidad o Institución en la que ejerce el cargo o dignidad

8. Acepto que en caso de que el contenido de la presente declaración no corresponda a la verdad, la entidad contratante actuará de la siguiente manera:

a) Notificará al Servicio Nacional de Contratación Pública y remitirá la información respectiva, a fin de que analice la aplicación de las sanciones que correspondan.

b) Descalifique a mi representada como oferente; o,

c) Proceda a la terminación unilateral del contrato respectivo, en cumplimiento al artículo 64 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, si tal comprobación ocurriere durante la vigencia de la relación contractual.

Además, acepto responder por los daños y perjuicios que estos actos ocasionen.

B. NÓMINA DE SOCIOS, ACCIONISTAS O PARTÍCIPES MAYORITARIOS DE LAS PERSONAS JURÍDICAS:

TIPO DE PERSONA JURÍDICA:

Compañía Anónima.	
Compañía de Responsabilidad Limitada.	
Compañía Mixta.	





Compañía en Nombre Colectivo.	
Compañía en Comandita Simple y Dividida por Acciones.	
Sociedad Civil.	
Corporación.	
Fundación.	
La Sociedad por Acciones Simplificada.	
Otra.	

1. Declaro la identificación, nombres completos y demás información de todos los socios, accionistas o socios mayoritarios, hasta llegar al nivel de personas naturales, conforme el siguiente detalle:

Nombres completos del socio, accionista o partícipe mayoritario de la persona jurídica	Número de cédula de identidad, ruc o identificación similar emitida por país extranjero, de ser el caso	Porcentaje de participación en la estructura de propiedad de la persona jurídica	Domicilio Fiscal

Notas correspondientes a las letras A y B:

1. La información contenida en las letras A y B, del apartado 1.3, de la Sección I, del Formulario Único de la Oferta, será completada exclusivamente por personas jurídicas.
2. Esta sección deberá completarse por las personas jurídicas de los compromisos de asociación o consorcio, y el procurador común de las asociaciones o consorcios constituidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La información deberá ser declarada y suscrita de manera individualizada.
3. Si los socios, accionistas o partícipes de la persona jurídica, o de la persona jurídica a consorciarse o asociarse, o de éste último legalmente constituido; poseen un porcentaje de acciones o participaciones inferiores al 51%, no deberán completar los cuadros contenidos en la letra B, del apartado 1.3, de la Sección I, del Formulario Único de la Oferta.
4. La falta de presentación de la información contenida en las letras A y B será causal de descalificación de la oferta.

C. DECLARACIÓN PARA PERSONAS NATURALES:

1. Acepto que la entidad contratante me descalifique, en caso de encontrarme inhabilitado por alguna de las causales previstas en el artículo 153 de la Constitución de la República del Ecuador, letra j) del artículo 24 de la Ley Orgánica del Servicio Público, artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, artículo 252 de su Reglamento General.





2. Garantizo la veracidad y exactitud de la información presentada; y, autorizo a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública, o a los órganos de control, a efectuar las verificaciones del caso, a fin de constatar la información en mención.

3. Declaro que SI/ NO soy una “Persona Expuesta Políticamente (PEP)”, de conformidad a lo previsto en los artículos 42 y 44 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.

SI

NO

En caso de que la declaración sea afirmativa, el oferente deberá completar la siguiente información:

Nombres completos	Cédula o RUC	Cargo o dignidad que ejerce	Entidad o Institución en la que ejerce el cargo o dignidad

4. Declaro que ejerzo una dignidad de elección popular o un cargo en calidad de servidor público. (El oferente deberá agregar la palabra SI o la palabra NO, según corresponda).

SI

NO

En caso de que la declaración antes referida sea afirmativa, el oferente deberá completar la siguiente información:

Nombres completos	Cédula o RUC	Cargo o dignidad que ejerce	Entidad o Institución en la que ejerce el cargo o dignidad

5. Acepto que en caso de que el contenido de la presente declaración no corresponda a la verdad, la entidad contratante actuará de la siguiente manera:

a) Notificará al Servicio Nacional de Contratación Pública y remitirá la información respectiva, a fin de que analice la aplicación de las sanciones que correspondan;

b) Descalifique mi participación como oferente; o,





c) Proceda a la terminación unilateral del contrato respectivo, en cumplimiento al artículo 64 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, si tal comprobación ocurriere durante la vigencia de la relación contractual.

Además, acepto responder por los daños y perjuicios que estos actos ocasionen.

Notas correspondientes a la letra C:

1. La información contenida en la letra C, del apartado 1.3, de la Sección I, del Formulario Único de la Oferta, será completado exclusivamente por personas naturales.
2. En caso de personas naturales a consorciarse o asociarse, de conformidad a lo previsto en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la información deberá ser declarada y suscrita de manera individualizada por cada una de las personas naturales, que conforman el mismo.
3. La falta de presentación de la información contenida en la letra C, será causal de descalificación de la oferta.

D. DECLARACIÓN DE BENEFICIARIO FINAL

1. Declaro que en los términos previstos en el artículo 56 del Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las siguientes personas naturales serán los beneficiarios finales del flujo de los recursos públicos en el presente procedimiento de contratación pública; por lo tanto, libre y voluntariamente autorizo al SERCOP a publicar la siguiente información declarada en esta oferta:

Nombre	Cédula/Pasaporte	Nacionalidad	No (s). de Cuenta (s)	Institución Financiera

2. Acepto que esta información les permitirá a los órganos de control, detectar con certeza, de acuerdo con sus atribuciones, el beneficiario final o real.

Notas correspondientes a la letra D:

1. A efectos de completar esta declaración de control del flujo de los recursos públicos, se entenderá por beneficiario final, a la persona natural que efectiva y finalmente a través de una cadena de propiedad o cualquier otro medio de control, posea o controle a una sociedad; y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. También es beneficiario final toda persona natural





que ejerce un control efectivo final sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica.

2. Esta sección no será aplicable a las personas naturales que oferten a nombre propio; en los casos aplicables deberá completarse con la información de las personas naturales en cuyo nombre se actúa dentro del procedimiento precontractual.

3. Esta sección deberá completarse por las personas jurídicas y/o naturales de los compromisos de asociación o consorcio, y el procurador común de las asociaciones o consorcios constituidos. En estos casos, las personas naturales y/o partícipes, deberán suscribir la declaración de manera individualizada.

4. La falta de presentación de esta declaración será causa de rechazo y descalificación de la oferta.

Para constancia de lo ofertado, suscribo este formulario,

**FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O
PROCURADOR COMÚN (según el caso)**

(LUGAR Y FECHA)

